

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO 03/2007 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se adscriben orgánica y funcionalmente las unidades jurídicas regionales, a la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal Preventiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, fracciones IX y X, 16 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 22 y 28 bis del Reglamento de la Policía Federal Preventiva, y

CONSIDERANDO

Que a partir de lo establecido por el sexto párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es la función a cargo del Estado que preserva las libertades, el orden y la paz públicos, salvaguardando la integridad física y los derechos de las personas, siendo una de las más altas prioridades del quehacer del Gobierno Federal;

Que por mandato del C. Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, es imperativo evitar la dispersión de esfuerzos y optimizar recursos, aspectos que necesariamente deben verse reflejados en la uniformidad de criterios y políticas de trabajo de las funciones jurídicas que desarrolla la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y que, a su vez, otorguen seguridad jurídica a la población, necesaria para la actuación de esta Dependencia de la Administración Pública Federal;

Que la Secretaría de Seguridad Pública, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 de su Reglamento Interior, ha encomendado a su Coordinación General de Asuntos Jurídicos, el desarrollo de las actividades de representante legal de la Dependencia, con estricto apego al principio de legalidad que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables, con el fin primordial de brindar certeza jurídica a los actos de la Secretaría;

Que para dar cumplimiento a lo anterior, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos debe ser la encargada de determinar la postura legal de la Institución ante terceros, para lo cual debe armonizar el quehacer de las diferentes áreas jurídicas en la Dependencia, procurando una labor conjunta, al tiempo de dictar los criterios jurídicos que afecten el ámbito de competencia de la misma;

Que actualmente, las Unidades Jurídicas Regionales de la Policía Federal Preventiva se encuentran en una situación ambigua, al depender orgánicamente de la Coordinación de Seguridad Regional y técnicamente de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal Preventiva, lo que redundará en un ineficaz control de sus actividades y dispersión de sus esfuerzos;

Que si bien los Organos Administrativos Desconcentrados son unidades integrantes de las Dependencias de la Administración Pública Federal que cuentan con autonomía técnica y operativa, también lo es que por su propia y especial naturaleza, se trata de entes que no cuentan con personalidad jurídica propia, por lo que se hace necesaria la intervención de la unidad administrativa jurídicamente legitimada para tal efecto, y

Que en consecuencia, con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos que lleva a cabo esta Dependencia de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se adscriben orgánica y funcionalmente las Unidades Jurídicas Regionales a la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal Preventiva, sobre las que esta última ejercerá facultades de mando y organización.

SEGUNDO.- En términos del artículo 16, fracciones V y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, coordinará a las unidades mencionadas en el artículo que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Oficialía Mayor realizará los ajustes estructurales y presupuestarios necesarios, que permitan dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Coordinación de Administración y Servicios de la Policía Federal Preventiva proveerá en el ámbito de su competencia, los requerimientos financieros y materiales necesarios, que garanticen la adecuada operación y funcionamiento de Unidades Jurídicas Regionales.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil siete.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.